

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que la entidad señala que para la Undécima Entrega la fecha asignada es el 23 DE DICIEMBRE DE 2025, de lo que debemos señalar que dicha fecha no es conforme con el calendario real de entregas cuya última entrega se encuentra programada para el 23 de enero de 2025. Por lo que OBSERVAMOS la fecha asignada para la Undécima Entrega del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, siendo que al consignar una fecha que no se ajusta al calendario real, lo que genera confusión en los potenciales postores al no tener la certeza de la fecha en que deberán gestionar y programar la entrega en cuestión, lo que vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no establecer una descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que se ejecutará la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR la fecha asignada para la Undécima Entrega, para lo cual se deberá tener en consideración una fecha cierta y que corresponda a un DÍA HÁBIL (no sábado, no domingo, no feriado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, REALIZANDO LAS CORRECCIONES DEBIDAS EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA ¿ literal g), es posible advertir que la entidad requiere la presentación del certificado de Saneamiento Ambiental el mismo que incluye la actividad de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, ante lo cual CONSULTAMOS si dicho certificado se refiere a la actividad de Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua toda vez que el Decreto Supremo N° 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios se refieren tanto en el desarrollo de su texto como en sus anexos a dicha actividad únicamente como LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA. De lo que, con la finalidad de superar cualquier discrepancia con el Comité de Selección solicitamos que indistintamente del título o nomenclatura de la actividad de saneamiento sea válido un certificado de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA como un certificado de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA, de manera que el solo título o nomenclatura de la actividad de saneamiento sea un limitante en la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** g)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, REALIZANDO LA APERTURA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES A "CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O RESERVORIOS DE AGUA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 6. INFORMACIÓN NUTRICIONAL, es posible advertir que las bases consignan información de tipo nutricional, información que resultad no compatible con la información mínima presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI.

Es así que, OBSERVAMOS el requerimiento elementos como Energía, Vitaminas, Calcio, Fósforo, entre otros, ya que no se encuentran acorde dentro de las exigencias mínimas establecidas en el cuadro normativo peruano del D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI (vigente desde octubre de 2022), en donde no se precisa la obligatoriedad de adicionar vitaminas o minerales al producto LECHE EVAPORADA tanto para sus especificaciones técnicas como sanitarias. Es así que el artículo 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI ¿ Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos ¿ modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, destacándose únicamente las exigencias de tipo Físico-Químicas y Microbiológicas.

De igual manera, el CODEX ALIMENTARIUS en conformidad con la norma CXS 281-1971 Rev. 2018 Norma del Codex para Leches Evaporada entre los elementos que componen igual producto Leche Evaporada se puede advertir la ausencia de participación de micronutrientes como parte de la composición del producto. Por lo que al mantener dichos requerimientos para un el producto lácteo implicaría la imposibilidad de cualquier postor interesado poder acreditarlos, lo que vulnera así el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que, al considerarse exigencias que resultan imposibles de cumplir o en su defecto documentar esto limitaría la libre concurrencia de los proveedores al dar cuenta que no podrán acreditar un elementos de las especificaciones técnicas requeridas en las bases del procedimiento de selección.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR el requerimiento del numeral 6. INFORMACIÓN NUTRICIONAL que se muestra en las bases para el producto convocado por las razones ya expuestas en los párrafos que preceden y que representan un limitante en la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225    Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO EN CUANTO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION NUTRICIONAL ES LA MISMAS EN LO QUE RESPECTA A LAS CRACTERISTICAS FISICO QUIMICAS DE LECHE EN SUS ESPECIFICACION MINIMA, APORTANDO EL 12% DEL RD Y SUPERA LAS 207 KCAL MINIMAS REQUERIDAS DE LA RACION, TENIENDO UN APORTE PROTEICO DE 14%, GRASAS 25% Y CARBOHIDRATOS UNN 61% DEL CALCULO NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTARIA DEL VASO DE LECHE. COMO SE EVIDENCIA NO SE ESTARIA VULNERANDO NINGUN PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES AL SER LA NECESIDAD MINIMA REQUERIDA EN EL PROGRAMA SOCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 9. REGISTRO SANITARIO, es posible advertir que la entidad señala códigos de REGISTRO SANITARIO para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA el cual debería referirse a una marca del producto convocado en específico. Ante dicha información OBSERVAMOS la información del numeral 9 de Registro Sanitario por ser contraria a lo señalado en el artículo 29° del Reglamento de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ la cual dispone que los requerimientos de los procedimientos de selección no deben hacer referencia a marcas, patentes o tipos, origen o producción determinada, ni descripción que oriente a la contratación específica de un bien materia del objeto de la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR la información del numeral 9. REGISTRO SANITARIO, así como cualquier otra mención que haga referencia a alguna marca en específica del bien LECHE EVAPORADA ENTERA, de manera que el presente procedimiento de selección no vulnere las disposiciones de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9.      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, REALIZANDO LAS CORRECCIONES DEBIDAS EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿1.2. CRONOGRAMA DE ENTREGA, es posible advertir que la entidad señala que para la Undécima Entrega la fecha asignada es el 23 DE DICIEMBRE DE 2025, de lo que debemos señalar que dicha fecha no es conforme con el calendario real de entregas cuya última entrega se encuentra programada para el 23 de enero de 2025. Por lo que OBSERVAMOS la fecha asignada para la Undécima Entrega del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, siendo que al consignar una fecha que no se ajusta al calendario real, lo que genera confusión en los potenciales postores al no tener la certeza de la fecha en que deberán gestionar y programar la entrega en cuestión, lo que vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no establecer una descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que se ejecutará la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR la fecha asignada para la Undécima Entrega, para lo cual se deberá tener en consideración una fecha cierta y que corresponda a un DÍA HÁBIL (no sábado, no domingo, no feriado).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2.      **Literal:** -      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, REALIZANDO LAS CORRECCIONES DEBIDAS EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la PROTEÍNA.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la PROTEÍNA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de PROTEÍNA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de PROTEÍNA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 6.10 en lo que respecta a la PROTEÍNA acorde la normativa de leche vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO EN CUANTO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS FISICO QUIMICAS LA PROTEINA DE LECHE EVAPORADA ENTERA DEBERÁ TENER UN MINIMO DE 6.00 G/100G CONSIDERANDO EL CALCULO NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTARIA DEL VASO DE LECHE. COMO SE EVIDENCIA NO SE ESTARIA VULNERANDO NINGUN PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES AL SER LA NECESIDAD MINIMA REQUERIDA EN EL PROGRAMA SOCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la ENERGÍA.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la ENERGÍA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de ENERGÍA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de ENERGÍA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 122 Kcal en lo que respecta a la ENERGÍA acorde la normativa de leche vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO EN CUANTO NI EN EL REGLAMENTO DE LA LECHE Y PORDUCTOS LACTEOS NI EN SU MODIFICATORIA SE ESTABLECE UN APORTE MINIMO NI PROMEDIO DE ENERGIA, POR LO QUE SE ACLARA QUE EN LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS E INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA ESE PARAMETRO EN EL FACTOR DE EVALUACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	11:37:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que se entiende debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero o permitir la opción de registro de los escritos para la inscripción a la Prueba de Aceptabilidad mediante MESA DE PARTES VIRTUAL. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico o mediante Mesa de Partes Virtual simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** b)      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION TODO EN CUANTO EN LAS BASES ESTA ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE DICHA SOLICITUD EN FACTORES DE EVALUACION, NO CABIENDO CONJETURAS EN ELLO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20455403759	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS TALU S.A.C.	Hora de envío :	13:10:49

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Sugerimos, colocar como requisito de calificación, que debido a la coyuntura actual, el postor debe de tener oficina en la localidad, para ello lo debe demostrar con la copia de la Licencia de Funcionamiento local, a nombre del postor

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: a      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO EN CUANTO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS POR LAS BASES ESTANDARES EMITIDAS POR EL OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20455579288	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPEALIM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:44:05

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitan al literal g) Copia de los certificados de saneamiento ambiental, que contemple como mínimo el proceso de desinfectación y/o desinfección y/o desratización, así como certificado de limpieza y desinfección de depósitos de agua.

Observamos que dicho requerimiento resulta excesivo, y no fomentaría la participación de más postores al presente procedimiento de selección, motivo por el cual solicitamos que la entidad modifique su requerimiento a:

g) Copia del certificado de saneamiento ambiental, que contemple las actividades de desinsectación y/o desinfección y/o desratización, siendo pero este certificado solicitado al momento del perfeccionamiento del contrato, en vista que la tipología de certificado solicitada por la entidad es sujeta a una validez predeterminada. Es así que vemos más prudente solicitar dicho certificado al momento del perfeccionamiento del contrato, para evitar que se presente documentación del fabricante que haya expirado al momento de presentar la propuesta técnica

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral: \***      **Literal: \***      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO EN CUANTO LA OBTENCION DEL CERTIFICADO ASEGURA A LA ENTIDAD QUE LA FUTURA CONTRATACION SE REALIZARA CON PROVEEDORES QUE CUMPLAN LA NORMATIVA Y ASEGURAN UN CORRECTO MANEJO AMBIENTAL DE DESINFECCION Y/O DESINFECTACION Y/O DESRATIZACION DEL LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y/O ALMACENAMIENTO.

RESULTANDO LA EXIGENCIA DE DICHO REQUISITO DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES POR LO QUE NO PODRIA HABER PERIODO DE TIEMPO SIN VIGENCIA DEL MISMO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDJLBYR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES

Ruc/código :	20455579288	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPEALIM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:44:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita:

Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

¿ Condiciones higiénicas del establecimiento (Planta u almacenes) donde se procesan los productos ofertados

Acreditación:

Con copia de certificado de inspección higiénico sanitario emitida por un organismo de inspección acreditado por INACAL.

Solicitamos a la entidad que se solicite o mejor dicho se amplíe el requerimiento a:

Copia de certificado de Inspección de Buenas

Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones

higiénico sanitarias bajo la R.M. N°066-2015/MINSA. NTS N° 114 -MINSA/DIGESA V.01 emitido por un organismo acreditado ante INACAL

Con la finalidad de acreditar las condiciones higiénicos sanitarias y al mismo tiempo las Buenas practicas de manufactura

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** \*      **Literal:** \*      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR TODO SIENDO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE AMPLIARIA EL REQUERIMIENTO DEL CERTIFICADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null